

\* 17. La Jurisdicción de los Jueces ordinarios, como es privativa, se extiende á conocer de las Causas que se ofrecieren contra los Soldados que les hicieren resistencia, aunque sean de la Guardia de Su Magestad y pretendan gozar del privilegio de serlo; y sobre esto no pueden formar competencia alguna, ni acudir á otro recurso, sino que el castigo toca á los Jueces ordinarios segun consta de un Auto acordado (1); y lo mismo se entiende de los delitos que cometieren por salir á los caminos en tiempo de necesidad de pan, ó pretendiendo tomarle por fuerza, y los delitos cometidos en los oficios que tuvieren así del abastecimiento y provision de la República, como de otra cualquiera calidad, segun consta de un decreto de Su Magestad (2), y otro Auto que se extiende sobre la aprehension de armas cortas.

\* 18. Todos los que son exentos ó que gozan del privilegio de Fuero, deben usar de él, sin que puedan renunciarlo, como dice Carleval y otros (3); porque la exencion no se concede en favor de uno solo, pues tienen interés en ella todos los eximidos, segun se dispone en el Derecho canónico (4); pero esto no procede si la exencion se concede á alguna persona particular en su favor, y no de otro, porque en este caso puede muy bien renunciar de su privilegio (5).

\* 19. Aunque por lo que dejamos dicho no pueden los Regulares renunciar su Fuero, no obstante, se dan muchos casos en que están sometidos á la Jurisdicción ordinaria, segun la disposicion conciliar (6), y los ponen los Autores (7), que son: si el Religioso que habita *extra claustra* con licencia de su Superior comete delito, ó si poniéndolo el Ordinario en algun empleo, delinque en él, en cuyos casos, y otros semejantes, quedan sujetos al Juez ordinario.

#### SUMARIO DEL PARRAFO II.

##### FUERO ECLESIASTICO.

Si puede el Juez eclesiástico proceder contra el Juez secular y Ministros y Legos que impiden y usurpan su jurisdicción, n. 1.

- (1) Auto acordado 24, tit. 6, lib. 2 Recopil. y otros.  
 (2) Dec. de 6 de Junio de 1643, que está en el tomo de los Autos, fol. 84 vuelta, vers. Que no haya. Aut. 64, fol. 117.  
 (3) Carl. de Jud. t. 1, disp. 2, q. 8, sect. 2, n. 1056. Felin. in c. P. et in G. n. 1 de Offic. Del.

Si puede el Juez eclesiástico proceder contra Ministros suyos Legos, delinquiendo en sus oficios, n. 2.

Si puede el Eclesiástico proceder contra el Lego que ante él es calumnioso acusador, ó que ante él perjuró y contra Legos perjuros, n. 3.

Si puede el Eclesiástico proceder contra el Lego que á él, ó ante él se desacata, n. 4.

Si conoce el Eclesiástico contra Legos que infaman el estado del Sacerdote, ó Religion, con juegos ú otra nola, n. 5.

Si conoce el Eclesiástico contra Legos que injurian á los Clérigos, n. 6.

Si conoce el Eclesiástico contra Legos que cometen sacrilegio, n. 7.

Si conoce el Eclesiástico contra Legos que desentieran los muertos y usan mal de ellos, n. 8.

Si conoce el Eclesiástico contra Legos que cometen simonía, n. 9.

Si conoce el Eclesiástico sobre la observancia de las Fiestas, Toros que en ellas se corren, y juegos que en ellas se juegan, n. 10.

Si conoce el Eclesiástico contra los que maltratan los Peregrinos, n. 11.

Si conoce el Eclesiástico contra Legos que piden falsas limosnas, n. 12.

Que el Juez Eclesiástico conoce contra el Lego que fingir Clérigo, y sin ser ordenado celebró y administra Sacramentos, n. 13.

Que el Juez Eclesiástico conoce de blasfemias, n. 14.

Que el Juez Eclesiástico conoce de heregías, adivinos y hereticos, n. 15.

Que el Juez Eclesiástico conoce de los demas adivinos y hechiceros, n. 16.

Que el Juez Eclesiástico conoce contra casados dos veces, ó Clérigo casado, ó que en el acto de la confesion ó próximo á él solicita la muger á acto carnal, n. 17.

Que el Juez Eclesiástico conoce del incesto, n. 18.

Si el Juez Eclesiástico conoce contra Legos sobre el pecado nefando y sodomía, n. 19.

Si el Juez Eclesiástico conoce contra Legos en adulterio, n. 20.

Si el Juez Eclesiástico conoce contra Legos sobre amancebamiento, n. 21.

Si el Juez Eclesiástico conoce contra los Ministros de Justicia seculares que so color de sus oficios van á tratar amores con las mugeres á sus casas, n. 22.

Si el Eclesiástico conoce contra Legos incendiarios, número 23.

Si el Juez Eclesiástico conoce contra Legos asesinos, número 24.

Si el Eclesiástico conoce contra Legos sobre desafíos, número 25.

Si el Eclesiástico conoce contra Legos que falsean letras apostólicas, n. 26.

- (4) C. *Cum tempore*, 5 de Arb. c. Aut. 4 de Priv. in 6 Si diligenti, de For. comp.  
 (5) Cit. Carl. ubi sup. l. Si quis in const. C. de Pactis.  
 (6) Conc. Trid. ses. 6 de Ref. c. 3, ses. 7, c. 14.  
 (7) Barb. in Col. de Conc. ubi sup. Narb. in l. 8, t. 9, l. 4 Nov. Rec.

Si el Eclesiástico conoce contra Legos usureros, n. 27.  
 Si el Eclesiástico conoce de las cosas que traen aneja descomunion, n. 28.

Si el Eclesiástico conoce en dar monitorias y descomuniones sobre cosas ocultas y hurtadas, n. 29.

Si pueden dar estas monitorias y censuras para que los testigos declaren ante el Juez secular, y se exhiban ante él las escrituras, n. 30.

Si el Juez Eclesiástico conoce contra Legos de las Causas en que interviene pecado, n. 31.

Si conoce el Eclesiástico sobre escándalo, quebrantamiento de paz y concordia entre Legos, n. 32.

Si en los casos mixti fori, por la pena que da un Juez, se extingue la del otro, n. 33.

Lo que se ha de hacer habiendo competencia de jurisdicción entre el Eclesiástico y Secular, y otros iguales en ella, n. 34.

\* Si el Juez Eclesiástico puede proceder contra los Legos que venden drogas, medicinas, cera y otras cosas semejantes, y contra el que subsiste excomulgado, número 35.

\* Y si procederá por razon del juramento interpuesto en algun contrato ó quebrantado ó reclamado, n. 36.

\* Y si procederá contra los que andan robando por la Nao, Factores y Receptadores, n. 37.

\* Y contra los que cometen el delito de simonía, número 38.

\* Y asimismo contra los que llevan armas, dineros ó caballos, ú otros pertrechos de guerra á enemigos de la Fé, n. 39.

1. Puede proceder el Juez Eclesiástico contra el secular y sus ministros y otros Legos que se entrometen, usurpan, impiden ó perturban la Jurisdicción eclesiástica, porque por ello se hacen del Fuero de ella, como probándolo en Derecho y alegando otros, lo resuelve Castillo (1).

2. Puede tambien el Juez Eclesiástico proceder contra el Fiscal, Notario y Ministros suyos en lo que delinquieren en sus oficios, aunque sean Legos, como alegando otros, lo dice Castillo (2).

3. Tambien puede el Juez Eclesiástico proceder contra el Lego que en Causa que se trata ante él, fue calumnioso y falso acusador, ó que en ella, siendo testigo, se perjuró, segun Casti-

- (1) Cast. in Pol. l. 2, c. 17, n. 35, 87 et 99. \* L. 1, 2, 3, t. 1, 8 et 9, l. 1, 2 Nov. Rec. Larrea, dec. 1, n. 43. Cev. 2, p. de Cognit. q. 10.  
 (2) Cast. ubi sup. n. 48. \* Trid. sess. 22 à n. 2 et 10 de Ref. Narb. in l. 7, t. 1, l. 10 Nov. Rec. Dian. t. 9, tract. 2, res. 180.  
 (3) Cast. ubi sup. n. 47. Acev. in l. 4, t. 1, l. 4 Nov. Rec. \* Covarr. Pract. c. 18, n. 8. Gom. l. 3 Var. c. 1, n. 48. Cevall. 2 p. de Cognit. q. 67. Gutierr. l. 1 Prac. quæst. 24, num. 4. Vela, dissert. 44, num. 54.  
 (4) L. 18, glos. 4, t. 6, p. 1.

llo (3) y Acevedo. Y lo mismo contra otros Legos perjuros, como tambien lo puede hacer el secular segun una ley de Partida (4), y en ella Gregorio Lopez.

4. Asimismo puede el Juez Eclesiástico proceder contra Legos por desacato hecho á él ó ante él, sin proceder á hacer ni fulminar proceso, sino solo multándoles en alguna pena pecuniaria: y siendo la culpa digna de mayor pena, la ha de remitir al secular, como lo dicen Aufrerio (5) y Salcedo.

5. Procede tambien el Eclesiástico contra Legos que indecientemente usan del habito de los Religiosos Clérigos, y contra los que contra ellos hacen libelos, juegos ó escrutinios, ó dicen versos, rimas, cantares en su perjuicio é infamia. Y contra los que continúan con nota en ir á menudo á visitar las Monjas de Monasterios; aunque tambien lo puede hacer el secular; así lo dice una ley de Partida (6).

6. Conoce tambien el Juez Eclesiástico contra Legos que injurian á los Clérigos y personas eclesiásticas, aunque tambien lo puede hacer el secular. Y nótese que en este caso, por la pena que diere el uno de los Jueces, no se extingue la del otro, sino que sin embargo la ha de dar: así lo dice una ley de Partida (7).

7. Procede tambien el Juez Eclesiástico contra Legos que cometen sacrilegio poniendo manos violentas en Clérigos ó Religiosos, ó saqueando ó quebrantando la Iglesia, ó robando las cosas sagradas, ó las que no lo son, del lugar sagrado, y otras cosas de esta calidad; aunque tambien lo puede hacer el secular, por ser *mixti fori*, como consta de unas leyes de Partida (8), y su glosa de Gregorio Lopez.

8. Asimismo puede el Juez Eclesiástico proceder contra Legos que desentieran los muertos, los pasan á otra parte para malos efectos, ó los despojan, ó les quitan alguna carne, ó usan de

- (5) Aufrerio, in tract. de Potest. Eccles. super Laic. n. 2, et in Clem. 1 de Offic. Ordia. num. 78 et seq. Salcedo sup. Pract. Bern. Diaz, c. 93, p. 24. \* Dian. t. 6, tract. 2, res. 87.  
 (6) L. 36, t. 6, p. 1. \* Cov. in c. Quamvis. § 7, p. 1, n. 29 et seqq. de Pact. in 6. Barb. de Potest. Episc. alleg. 109.  
 (7) L. 31, t. 6, p. 1. \* Sol. l. 5 Pol. c. 18, vers. La segunda. Cov. 2 p. de Cognit. q. 59. Cov. l. 1 Var. c. 4, n. 8.  
 (8) Tit. 18, p. 1. \* Dian. tom. 9, tract. 89, resol. 22.

ella ó de sus huesos, por traer aneja descomunion, como, alegando otros, lo dice Castillo (1).

9. Conoce tambien solo el Juez Eclesiástico contra Legos que cometen simonia, comprando ó vendiendo las cosas espirituales; por ser Causa mere eclesiástica, de que el secular no puede conocer, segun una ley de Partida (2), y su glosa de Gregorio Lopez.

10. Asimismo conoce el Juez Eclesiástico contra Legos sobre la observancia de las Fiestas y los que las quebrantan, como consta de una ley de la Recopilacion (3). Y contra los que en ellas corren Toros, ó los hacen y permiten correr, porque incurrn en descomunion *late sententia* por una Constitucion del Papa Pio V, dada en Roma año de 1567, confirmada, y en parte modificada, por Gregorio XIII á 17 de Agosto de 1575, como lo dice (4) Manuel Rodriguez. Y asimismo conoce el Eclesiástico contra Legos que juegan las Fiestas, mientras se celebran los oficios Divinos, ó en la Iglesia, aunque no sea en ellas, ni mientras se celebran, por impedir la contemplacion, mas no en otra manera, como lo dice Acevedo (5).

11. Conoce tambien el Eclesiástico contra Legos por daño y mal tratamiento que hicieren á los Romeros y Peregrinos mientras anduvieren en su romería, peregrinacion y devocion, aunque tambien lo puede hacer el secular, segun una ley de Partida (6), y su glosa de Gregorio Lopez.

12. Puede tambien el Eclesiástico proceder contra Legos cuestores que piden falsas limosnas, segun Odrado (7), Décio y Avilés. Y lo mismo puede hacer el secular aunque el Lego finja ser Clérigo, por andar pidiendo limosna, segun Felino (8).

13. Conoce asimismo el Juez Eclesiástico con-

tra el Lego que finge ser Clérigo, no lo siendo, como alegando otros, lo dice Boerio (9). Y lo mismo cuando celebra ó administra sacramento ú orden de que no es ordenado, segun Bernardo Diaz (10) de Lugo y Salcedo, aunque sobre esto último se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion segun el mismo Salcedo.

14. De las blasfemias hereticas, como son las en que se dice: *Reniego, ó no creo, ó descreo*, y otras semejantes que lo fueren, se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion aunque sea contra Legos; empero de las demas que no lo son, como las en que se dice: *Por vida, pésete*, y las demas semejantes contra Legos, conoce el Juez Eclesiástico y tambien el secular, por ser *mixti fori*, como lo dicen Acevedo (11), Castillo y Salcedo.

15. Contra los Hereges, Idólatras y Adivinos que creen en ello hereticalmente, aunque sean Legos, se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion, privativè al Juez secular, que en el conocimiento de estas Causas no se puede entremeter en ninguna manera, como, demas de otros, lo dicen Paz (12) y Castillo.

16. Tambien se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion, aunque sea contra Legos, de Adivinos, Sorteros, Agoreros y Hechiceros, aunque en ello no se cometa heregía, ni privativè como en ella, sino acumulativè, pudiendo tambien conocer el Juez Eclesiástico y secular, por ser *mixti fori*, como lo ordenó el Sumo Pontífice Pio V por un propio *motu*, dado en el año de 1556, como lo dice Castillo (13).

17. Contra los casados dos veces en un tiempo se conoce en el Santo Oficio de la Inquisicion por la presuncion que hay de heregía, como lo dicen Gutierrez (14) y Acevedo. Y lo mismo con-

Episc. Aud.

(10) Bern. Diaz, in Pract. Crim. c. 12, ibi ad Salced.

(11) Acev. in Rub. t. 4, l. 8 Rec. Castill. in Pol. 1 p. n. 2, c. 17, n. 77. Salc. in Pract. Crim. c. 110. Cov. in c. Quamvis, p. 1, § 7, n. 9 de Pact. in 6. Ceval. 2 part. de Cogn. q. 143. Vela, de Episcop. p. 1, n. 80.

(12) Paz, in Pract. 2 t. 2 pael. n. 28 et 29. Cast. in Pol. l. 2, c. 17, n. 71. \* Cov. et Cev. ubi sup. prox. Cov. Pract. c. 34, n. 5.

(13) Cast. ubi sup. 72, usq. ad 75. \* DD. sup. prox. relat. Diana, t. 5, tract. 10, res. 101. Vela, de Episcop. p. 1, n. 80. Ciriac. cont. 434.

(14) Gut. l. 1 Pract. QQ. q. 8, n. 1. Acev. in l. 6, t. 28, l. 12 Nov. Rec. \* Dian. t. 5, tract. 11, res. 2.

(1) Cast. in Pol. l. 2, c. 19, n. 36.

(2) L. 58, t. 6, p. 1.

(3) L. 7, t. 1, l. 1 Nov. Rec. \* Cev. de Cogn. q. 143. Rox. in cit. c. Quamvis ubi sup.

(4) Man. Rod. in Sum. 2 t. c. 71. Toros. \* Gut. l. 1. Benon. q. 7. Garc. de Expens. c. 21, num. 29. Sanch. l. 1, consil. c. 8, dubit. 31. Nav. in Man. 3, c. 15, n. 18 et seqq.

(5) Acev. in l. 4, t. 1, l. 4 Nov. Rec.

(6) L. 27, t. 8, p. 5.

(7) Odrad. cons. 89. Dec. cons. 276, n. 1. Avil. in c. 54, praet. n. 2. \* Barb. de Potest. Episcop. allegat. 109.

(8) Felin. in c. 3, n. 3, n. 1 de Prob. \* Bob. Pol. l. 2, in c. 17, n. 46.

(9) Boer. decis. 72, n. 46. \* Bob. ubi sup. l. Minac. C. de

tra el Clérigo que se casa, ó en el acto de la Confesion, ó propincuo á él solicita la muger á acto carnal, segun el mismo Acevedo (1).

18. Del incesto, que es el ayuntamiento carnal que se tiene con parientes, contra Legos conoce el Juez Eclesiástico, aunque tambien lo puede hacer el secular por ser *mixti fori*, por que por sí solo no es caso del Santo Oficio, si no es que concurran otras circunstancias, ó casos de él, como consta de lo que trae Acevedo (2).

19. Conoce tambien el Juez Eclesiástico contra los que cometen el pecado nefando y sodomía, por traer aneja descomunion, aunque tambien lo puede hacer el secular, por ser *mixti fori*, como alegando otros lo resuelven Julio Claro (3), Acevedo y Paz.

20. Asimismo conoce el Juez eclesiástico contra Legos que cometen adulterio, aunque tambien lo puede hacer el secular, por ser *mixti fori*, como consta del Concilio Tridentino (4) y alegando otros, lo resuelve Paz.

21. Conoce asimismo el Juez Eclesiástico contra Legos amancebados, como se dice en el Concilio Tridentino (5); aunque tambien lo puede hacer el secular, por ser *mixti fori*, segun Avendaño (6) y Acevedo.

22. Tambien procede el Eclesiástico contra los Ministros de Justicia secular que para tratar amores con alguna muger toman ocasion de ir á su casa á hacer declaraciones, á buscar delinquentes, ú otras ocasiones de sus oficios, por-

que incurrn en descomunion, como se dice en el Derecho (7).

23. Asimismo conoce el Juez Eclesiástico contra Legos incendiarios que queman los Pueblos, Casas, Castillos, Montes, Mieses, Heredades y Campos, haciéndolo con dolo, por traer aneja descomunion, como, demas de otros, lo dicen Simancas (8), Avendaño y Covarrubias.

24. Procede tambien el Eclesiástico contra Legos que cometen el delito de asesino, dando ó recibiendo dineros, ó precio para matar, ó herir alguno, y contra sus receptadores, por incurrir en descomunion, como se dice en el Derecho canónico (9), y lo trae Gregorio Lopez.

25. Tambien conoce el Juez Eclesiástico contra Legos que provocan y aceptan desafios, y se hallan en ellos como Jueces ó Padrinos, ó mirándolos, por traer aneja descomunion, como consta del Concilio Tridentino (10).

26. Asimismo procede el Eclesiástico contra Legos que cometen delitos de falsedad de Letras apostólicas, y las falsean, aunque tambien lo puede hacer el secular, por ser *mixti fori*, segun Gregorio Lopez y Paz (11).

27. Procede tambien el Juez Eclesiástico contra Legos que cometen delito de usura, y lo mismo puede hacer el secular por ser *mixti fori*, como lo dice Paz (12) y Covarrubias.

28. El Juez Eclesiástico puede conocer de todo crimen al cual el Derecho canónico pone pena de descomunion, ú otra censura eclesiástica, como lo dice Manuel Rodriguez (13).

(1) Acev. in l. 1, t. 29, l. 12 Nov. Rec.

(2) Acev. in l. 1, t. 29, l. 12 Nov. Rec. \* Val. cons. 231. Barb. de Jur. Eccles. l. 1, c. 11, n. 114 et de Episcop. allegat. 126. Larr. decis. 1, n. 2. Par. de Edit. inst. t. 6, res. 9, n. 84.

(3) Claro, in Pract. verb. Sodomia, n. 3 et § fin. q. 37, n. 5. Acev. in l. 1, t. 30, l. 12 Nov. Rec. Paz, in Pract. 2 t. pael. n. 33. \* Vela, de Episcop. p. 1, n. 10. Dian. t. 5, tract. 12, res. 30. Carl. de Jud. t. 1, disp. 2, n. 763. Larr. et Barb. ubi sup. Palacios Rub. in c. Per vestras, 2 notabilib., § 1, n. 18.

(4) Conc. Trid. ses. 24, c. 8 de Ref. Matrim. Paz, ubi sup. n. 31. \* Dian. t. 9, tract. 2, res. 290 et 291. Par. Carl. Barb. ubi sup. Avil. in c. 20 Praet. glos. Usurpan. á n. 14. Firlisc. de Author. Episc. c. 1, § 8 et seqq.

(5) Conc. Trid. ubi sup.

(6) Avend. 2 p. c. 26, praet. n. 2. Acev. in l. 4, t. 1, l. 4 Nov. Rec. \* Vela, p. 1 de Ofic. Ordin. á n. 67. Villaroel, 2 p. del Gobierno, q. 14, art. 5. Val. cons. 121. Font. decis. 158.

(7) C. Mulieres, de Jud. in 6. \* L. 22, t. 11, l. 35, t. 16

et l. 3, t. 7, p. 2 et l. 2, t. 12, p. 2.

(8) Simanc. de Inst. Cathol. c. 8, n. 6. Avend. 1 p. c. 5; praet. n. 11. Cov. in c. Quamvis pactum, 1 p. § n. 12. \* Bob. Pol. l. 2, c. 17, n. 78. Giurb. cons. 48. Dian. t. 5, tract. 1, res. 96.

(9) C. 1 de Homicidio, in 6. Greg. Lop. in l. 58, glos. 8, t. 6, n. 1. \* Bob. ubi sup. n. 99.

(10) Conc. Trid. ses. 25, c. 19 Ref.

(11) Greg. Lop. in l. 58, glos. 8, t. 6, p. 2. Paz, in Pract. 2 t. 2 pael. n. 32. \* Cev. 2 p. de Cogn. q. 92. Bob. ubi sup. n. 95. Carl. t. 1, disp. 2, n. 763. Larrea, decis. 1. Barb. l. 2 de Juram. Ecclesiast. c. 11.

(12) Paz, ubi sup. n. 25 et 26. Cov. l. 3 Var. c. 3. \* Dian. t. 9, tract. 2, res. 308 et seqq. c. Quoniam de Usuris. Gloss. in c. 2 de Jud. glos. in c. 1 de Ofic. Ord. Acev. in l. 3, t. 28, l. 11 Nov. Rec. Gut. de Jur. confirm. 1 p. c. 2, n. 9, 11, 16, 17 et 24. Far. 2 t. Crim. t. de Inquisit. q. 8, n. 134. Parl. l. 2 Rer. quot. c. fin. 5, § 11, n. 23.

(13) Manuel Rod. in Sum. in c. de Ord. Jud. c. 1, in princ.

29. Los Obispos y Arzobispos y sus Vicarios generales y los del capítulo sede vacante, pueden conceder Monitorias generales de descomunión, para que se manifiesten las cosas ocultas que de otra suerte no pueden salir á luz y no de otra manera. Y así el que las pide ha de jurar que no tiene prueba ni remedio para por vía de justicia recuperarlas, aunque no se han de conceder por cosa de poca importancia. Y si el contra quien se sacan respondiere á ellas en el término debido, diciendo que lo que tiene lo posee con justo título, y que cesen las Monitorias y se trate de ello ante el Juez que puede conocer de la Causa, se ha de hacer, y se le ha de remitir, y ante él se ha de tratar de ella, por vía jurídica. Y no respondiendo, no solo ha de ser declarado por el Eclesiástico ser contumaz; mas aun le ha de constreñir con pena de descomunión á restituir luego, habiendo testigos que le condenen, salvo si pidiere absolución, y pagando los gastos alegare que está aparejado para se presentar delante de Juez competente para que averigüe como es justo poseedor; porque en este caso debe ser oído, no se probando contra él lo contrario, como consta del Concilio Tridentino (1), y lo resuelven Gutierrez y Manuel Rodriguez.

30. Pueden conceder estas Monitorias de descomunión contra los testigos que saben la verdad sobre algun negocio, para que manifiesten y declaren lo que saben. Y así, aunque se trate alguna Causa, como muchas veces acontece, delante del Juez secular, puede el Eclesiástico ayudarle con sus Monitorias, ó Censuras, para efecto de que los testigos estén obligados á atestiguar lo que saben sobre el caso, y de aquí se exhiban las escrituras que hacen á él; porque así como es razón que el Juez secular ayude al Eclesiástico, así lo es que ayude el Eclesiástico

(1) Conc. Trid. sess. 25, c. 3 de Ref. Gut. QQ. Canc. c. 1. Man. Rod. in Sum. 1 t. c. 76, concl. 1, 5, 6 et 14. Barb. Collect. in cons. ses. 25 de Ref. c. 3, n. 5 et 6. Sanch. de Matrim. l. 3, disp. 25, q. 2, n. 16. Garc. de Ben. p. 5, c. 89, n. 94, 97 et 98. Narb. in l. 1, t. 4, l. 2, glos. 1, n. 36, t. 4, l. 2 Rec.  
(2) Abb. in c. Ad nostram. 20 de Jure jur. et in c. Pervenit, de Test. cog. Didac. Per. in l. 1, t. 13, col. 103 vers. Clericus præterea l. 1 Ord. Man. Rod. in Sum. 1 t. c. 39, conclus. 3. Cast. in Pol. 1 p. l. 2, c. 17, n. 4. \* Citat. Barb. ubi sup. n. 18. Nav. in c. inter veyb. cor. 66, 11, q. 3.  
(3) Paz, in Pract. 2 c. Præclud. 2, n. 34. Cov. Pract. t. 3 à n. 2. Bob. Pol. l. 2, c. 17, n. 124. Greg. Lop. in

al secular, conforme una doctrina notable que tiene Abad (2), con la comun, y tienen Diego Perez, Manuel Rodriguez y Castillo.

31. También puede proceder el Eclesiástico contra Legos de cualquier pecado, para traerlos á penitencia, y procurar librar su ánima de la muerte perpétua, mayormente por vía de denunciación, como lo dice Paz (3).

32. El Juez Eclesiástico puede conocer contra Legos sobre algun grande escándalo, ó quebrantamiento de paz, porque están obligados á guardar los estatutos tocantes á ella, por ser Eclesiásticos. Y también los puede obligar á concordia en pleito intrincado, como alegando otros lo dice Castillo (4).

33. En los casos *mixti fori*, en que ambos Jueces, Eclesiástico y secular, pueden conocer, si habiendo conocido el uno, no dió la pena legal y condigna al delito, puede el otro que no conoció conocer y darla, aunque el que dió la menor pena, no la puede dar mayor segun su jurisdicción. Y aunque el Eclesiástico en el Fuero penitencial haya dado penitencia al delincuente, aunque sea pública y grande, no por ella se extingue la pena del Fuero exterior judicial eclesiástico, ó secular, que sin embargo se puede dar, como lo resuelven (5) Covarrubias, Avendaño, Avilés, Antonio Gomez y Paz.

34. En los casos *mixti fori*, de que pueden conocer el Juez Eclesiástico y el secular, y en los demas de que pueden conocer cada uno de los Jueces iguales en Jurisdicción, el uno no puede inhibir al otro de la Causa; y así si ambos conocen de ella, y la Parte no pide remisión, valen entrambos procesos; y si la pide y no quiere remitir, se ha de apelar del de quien se declara Jurisdicción para su Superior que lo declare; porque siendo iguales en esto en Jurisdicción no

l. 58, t. 6, p. 1 glos. Estos Pleitos, c. Illud, 11 q. 3 c. de Lapsis, 16, q. 6. Avil. in c. 28 præf. glos. Usurp.  
(4) Castill. in Pol. 1 d. l. 2, c. 17, n. 33.  
\* Vela, in c. 1, de Offic. Ord. p. 1, n. 18.  
(5) Cov. l. 1 Var. c. 10, n. 2 et 6. Avend. 2, p. 3 et 5; Præl. n. 18. Avil. in c. 23, præf. glos. 1, n. 11 et 12. Ant. Gom. 3 t. Var. c. 1, n. 40. Paz, in Pract. t. 2, præf. n. 49 usq. ad 63. \* Scac. de Jur. Caus. Civil. et Crim. c. 12, n. 91. Bob. ubi sup. num. 98 et c. 18, num. 234. Barb. in l. 2. ff. Solut. matrimôn. 1 p. num. 140 et in l. Titia, num. 55, ibid. Barb. in Collect. ad c. Cum sit generale, de For. competent. n. fin. Gut. l. 4 Pract. q. 38. Menoch. c. 339.

## SUMARIO DEL PARRAFO III.

## FUERO SECULAR.

la tiene en ello el uno en el otro, como lo trae Acevedo (1).

\* 35. Puede el Juez Eclesiástico proceder contra Legos que venden drogas, medicinas, cera y otras cosas, mercaderías de comer falsas y mezcladas engañosamente, segun el señor Covarrubias, Acevedo y otros (2); y asimismo contra el lego que se deja estar excomulgado treinta dias, ó seis meses, ó mas, que entonces podrá el Juez Eclesiástico proceder contra él, ejecutando las penas pecuniarias que están dispuestas por leyes reales (3), y llevar las penas pecuniarias que las leyes le aplican en estos casos, segun Bernardo Diaz (4).

\* 36. Del mismo modo puede conocer el Juez Eclesiástico por razón del juramento impuesto en algun contrato, ó quebrantado, ó sobre la relajación de él, para litigar ó reclamar de algun contrato permitido, ó usurario, ó por razón del juramento hecho por miedo, ó por algun difunto, sobre lo cual no solo el que hizo y otorgó el juramento puede ser convenido sobre ello ante el Eclesiástico, sino también sus herederos, como nota Bobadilla, quien cita á Farinacio (5).

\* 37. Y también puede proceder el Eclesiástico contra los corsarios que andan robando por el mar, y contra los Factores y Receptadores de ellos, como dice un Autor antiguo, á quien cita Bobadilla (6).

\* 38. El delito de simonía es meramente eclesiástico, y así este Juez debe proceder contra los que la cometen, por lo cual el Juez secular de ningun modo puede entrometerse á tratar de él, segun una ley de Partida, en que se fundan algunos Autores (7).

\* 39. Y lo mismo sucede contra los que llevan armas, dinero ó caballos, ú otros pertrechos de guerra á enemigos de la fé, ó tienen con ellos trato y confederación en tiempo de guerra, por la excomunión que trae aneja, segun está dispuesto en el Derecho canónico, y lo trae Gregorio Lopez (8).

(1) Acev. in l. 4, n. 9, 10 et 11, t. 1, l. 4 Nov. Rec. Bob. in dict. c. 17, n. 164. Tiber. Decian. in tract. Crim. 1 t. l. 4, c. 10, n. 2 et seqq. usq. ad fin.  
(2) Cov. l. 3 Var. c. 14, n. 5, vers. Hujus tandem. Acev. in l. 2, t. 1, l. 7 Nov. Rec. Marant. de Ordin. Jud. 4, p. dist. 11, n. 28.  
(3) L. 5, t. 3, l. 12 Nov. Rec. Gut. Canonic. q. 12, n. 6.  
(4) Bernardo Diaz, in Pract. c. 112, n. 1 et 3.  
(5) Bob. l. 2 Pol. c. 17, n. 52. Farin. 2 t. Crimin. t. de

Si del delito que se comete por el Lego en la Iglesia puede conocer el Juez secular, n. 1.

Si el Juez secular puede conocer contra los Eclesiásticos que usurpan é impiden su jurisdicción, n. 2.

Si el secular puede proceder contra el Clérigo que ante él fue calumnioso acusador del Lego, n. 3.

Si el secular puede proceder contra el Clérigo testigo que en Causa pendiente ante él se perjuró y validacion de su dicho, n. 4.

Si el Clérigo que usa oficio de Justicia secular puede ser sindicado por el Juez de ella, n. 5.

Si el secular puede proceder contra los Clérigos, Abogados, Procuradores ó Escribanos que usan estos oficios en su Tribunal, delinquiendo en ellos, n. 6.

Si el secular puede conocer contra los Notarios eclesiásticos legos que llevan más derechos de los del Arancel real, n. 7.

Si el secular puede proceder contra el Clérigo que usa el oficio, arte ó menester secular, delinquiendo en él, n. 8.

Si el secular puede quitar las armas á los Clérigos, n. 9.

Si el secular puede tomar á la Iglesia y personas eclesiásticas el trigo que tuvieren para necesidad de la República, n. 10.

Si el secular puede tomar por perdida á los Clérigos la moneda y cosas prohibidas de sacar del Reino, ó instrumentos de pesear en tiempo de cria, y proceder sobre ello, n. 11.

Si los estatutos que prohiben sacar los mantenimientos de la tierra, y mandan matar el pulgon, obligan á los Eclesiásticos, n. 12.

Si los animales de los Eclesiásticos que hacen daño pueden ser prendados por el secular, n. 13.

Si el estatuto que manda que los ganados sean escritos, obliga á los Eclesiásticos, n. 14.

Si el secular puede remitir la Causa eclesiástica á su Juez sin aguardar censuras, n. 15.

Cuándo el Juez secular puede castigar al Clérigo degradado, n. 16.

Forma de la degradación que se hace al Clérigo, n. 17.

Si el secular está obligado á pasar por los Autos hechos por el Eclesiástico contra el Clérigo degradado, número 18.

Si en la Causa de los relajados por el santo Oficio el secular puede conocer de su justificación, n. 19.

Si ha de ser degradado el Clérigo herege, n. 20.

Inquisition. q. 8, n. 141. Carlev. t. 1 de Jud. disp. 2, n. 390. Vela, dis. 10, n. 27.

(6) Clavas, in Sum. vers. Excommunicatis, § 5, cassus 18 Contra Piratas. Bob. ubi sup. n. 58.

(7) L. 11, t. 17, p. 1, v. Cum sit generale, de For. competent. et ibi Barb. Paz, in Pract. 2, tom. præclud. 2, n. 27. Far. ubi sup. n. 128. Avil. in c. 20 præf. glos. Usurpan.

(8) C. Ita quorundam, de Judæis. Gregor. Lop. ubi sup.